



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 2 4 5 1 0) DE 2011 02 MAYO 2011

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, definió en su Capítulo IV, artículo 15, el Sistema de Desarrollo Administrativo, como el *“...conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”*.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3622 de 2005, por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, previó en su artículo 13, la obligación de conformar, en cada una de las entidades adscritas y vinculadas a cada Ministerio o Departamento Administrativo, un Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo a cuyo cargo estará el desarrollo de las funciones señaladas en dicha preceptiva.

TERCERO.- Que la Constitución Política, en el artículo 79, establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. Así mismo, en el artículo 80 dispone que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)”*.

CUARTO.- Que la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades del sector Comercio, Industria y Turismo suscribieron en mayo de 2008 el Acta de Acuerdo de Voluntades para la implementación de Sistemas de Responsabilidad Social Empresarial.

QUINTO.- Que mediante Resolución No. 8345 de 2006, se creó el Comité Técnico de Gestión el cual desarrolla funciones relacionadas con el Sistema de Desarrollo Administrativo, SISTEDA.

SEXTO.- Que mediante Resolución No. 52251 de 2008 se modificó la Resolución No. 8345 de 2006 adicionando funciones en materia de Gobierno en Línea, dando cumplimiento a lo establecido tanto en el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, como al Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia. De acuerdo con la instrucción impartida en el mencionado manual, este Comité mencionado en el numeral anterior debía asumir también las funciones relativas a la política de racionalización de trámites.

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"

SÉPTIMO.- Que mediante Resolución No. 31786 de 2009, se adicionaron funciones al Comité Técnico de Gestión en materia de gestión ambiental.

OCTAVO.- Que se hace necesario independizar las funciones relacionadas con el Sistema de Desarrollo Administrativo, SISTEDA y las de Gobierno en Línea.

NOVENO.- Que mediante Resolución No. 12436 de 2010 se modificó la Resolución No. 52251 de 2008 modificando la conformación del Comité Técnico de Gestión.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Secretario General, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática.
4. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
5. El Coordinador del Grupo de Talento Humano.
6. El Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Notificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaría técnica del comité estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o a quién él delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, establecerán su reglamento para la operación y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la Entidad, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- b) Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo.
- c) Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política, definidas por el Comité Sectorial.
- d) Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo dentro de la respectiva Entidad.
- e) Recopilar información para la elaboración y evaluación de los planes institucionales de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo adoptadas por el sector.
- f) Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de gestión ambiental.
- g) Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración de los planes estratégico y de acción anual.
- h) Garantizar la participación de los funcionarios de la Entidad en las actividades sobre el tema.

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"

- i) Realizar la evaluación anual a la gestión ambiental desarrollada.

ARTÍCULO CUARTO. Créase el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual desarrollará las funciones de Gobierno en Línea y Racionalización de Trámites institucionales y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, líder de Gobierno en línea, quien representa a la alta dirección, y quien será responsable de convocar a las sesiones respectivas.
2. El Secretario General.
3. El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial o su representante.
4. El Superintendente Delegado para la Protección al Consumidor y Metrología o su representante.
5. El Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales o su representante.
6. El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia o su representante.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
8. El Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Notificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaría técnica del comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática o a quien él delegue. Los representantes de los Superintendentes delegados deberán ser funcionarios del más alto nivel jerárquico vinculado a la Delegatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establecerán su reglamento para la operación y funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Serán invitados permanentes el representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Jefe de la Oficina de Control Interno. El comité podrá invitar a sus sesiones a asesores internos o externos cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

En materia de Gobierno en Línea y Racionalización de Trámites:

- a) Apoyar en la evaluación de herramientas informáticas y tecnológicas que permitan el desarrollo de procesos relacionados con los trámites misionales que estén dirigidos a satisfacer necesidades de los ciudadanos, servidores públicos y empresarios.
- b) Liderar, planear e impulsar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad y ser el canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"

- c) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1341 de 2009, la circular Q58 de 2009 y los Decretos 2474 y 1151 de 2008, entre otros.
- d) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la Entidad.
- e) Impulsar y apoyar la implementación de la Política de Racionalización de Trámites en cada una de las fases del Gobierno en Línea.
- f) Analizar los trámites de la Entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- g) Liderar la automatización de los trámites y servicios de la Entidad.
- h) Elaborar y realizar seguimiento al plan de acción de Racionalización de Trámites de la Entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- i) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la ley.

En materia de Tecnologías de la información y Comunicaciones:

- a) Apoyar la formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a los sistemas de información que posee la Entidad.
- b) Liderar, planear e impulsar el Plan de Desarrollo Informático Institucional.
- c) Liderar la elaboración y seguimiento al plan de acción informático de la Entidad.
- d) Impulsar y apoyar la implementación de las Políticas de seguridad informática y planes de contingencias para casos de posibles fallas de sistemas y procesos.
- e) Analizar los proyectos de creación, mejoramiento o modificación de sistemas de información, con el fin de verificar que se cumpla con los requerimientos institucionales, priorizando su implementación.
- f) Coordinar procesos de auditoría internas o externas a los sistemas de información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogar las Resoluciones No. 8345 del 5 de abril de 2006, No. 52251 del 11 de diciembre de 2008, No. 31786 del 26 de junio de 2009 y No. 12436 del 22 de marzo de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02** MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Elaboró: Javier Niño
Revisó: Ligia Rodríguez
Jaroslav López
Carolina Salazar
María C. Caviedes